

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-3141 del 17 de julio de 2018, se renovó y modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 134-0056 del 28 de diciembre del 2007 a la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-**, identificada con Nit. 800.149.244-3, a través de su representante legal el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.619.934, en un caudal total de 1,682 l/s para usos doméstico, recreativo y pecuario, a captarse de la fuente Charco Azul, en beneficio del "**PARQUE TEMÁTICO HACIENDA NAPOLES**" localizado en el predio identificado con FMI 018-7696, ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que a través de la Resolución N°112-3519 del 25 de septiembre de 2019, se modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N°112-4096 del 19 de septiembre de 2018, mediante la cual se Repuso la Resolución N°112-3141 del 17 de julio de 2018, a la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. - ATECSA -**, con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98,619.934, en un caudal total de 6,611 l/s, para uso doméstico, recreativo y pecuario, a derivarse de la fuente Charco Azul, en beneficio del "**PARQUE TEMÁTICO HACIENDA NAPOLES**", ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que con la Resolución N°RE-01872 del 18 de mayo de 2022, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a través de la Resolución N°134-0036 de marzo 28 de 2012, a la sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. - ATECSA-** con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, en un caudal total de 2,01 l/s, para uso recreativo, a derivarse de las fuentes Q. La Panadería y Yarumos (Contingencia), en beneficio del "**PARQUE**

TEMÁTICO HACIENDA NÁPOLES", localizado en el predio con FMI 018-20472, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que mediante el Auto N°AU-02110 del 27 de junio de 2024, se inició PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL, a la Sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Obra de captación y control de caudal

Que mediante el Informe Técnico N° 112-0164 del 22 de febrero de 2018, se indicó que los diseños de la bocatoma de la fuente Charco Azul propuesta corresponden a una bocatoma de fondo, consistente en rejilla de dimensiones $L= 0,35$ m y $b= 0,25$ m, con 20 varillas de 0,0159 m de diámetro espaciadas 0,02 cada una, que captan un caudal de 49,34 l/s y un vertedero de excesos de 1.0 m de ancho, con una lámina de agua sobre él igual a 10 cm, lo que indica que tendrá capacidad para descargar un caudal de 49,38 l/s, situación que no es coherente con la demanda real de agua para el proyecto, excediendo en un 766,871% por encima de los caudales concesionados.

Que por medio del Oficio N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024, se requirió a la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal con los ajustes a implementar en las fuentes Q. Charco Azul, Q. La Panadería y Q. Yarumos, de tal manera que se garantice la captación de los caudales otorgados, de acuerdo a lo establecido previamente en la Resolución N°112-3519 del 25 de septiembre de 2019 y la Resolución N°RE-01872 del 18 de mayo de 2022.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA

Que A través de la Resolución N°RE-03337 del 01 de septiembre de 2022, se aprobó el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. – ATECSA- con Nit 800.149.244-3, Representada

Legalmente por el señor OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, en beneficio en beneficio del "PARQUE TEMÁTICO HACIENDA NÁPOLES", para el periodo 2022 - 2031, el cual contempla las fuentes Q. La Panadería y Q. Yarumal.

Que con el Oficio N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024, se requirió a la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, presentar el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2025 - 2028, en el formato F-TA-51, para la fuente Q. Charco Azul.

- Dentro del mismo radicado, se requirió a la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-, presentar el informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA aprobado para la fuentes La Panadería y El Yarumo, mediante la Resolución N°RE-03337 del 01 de septiembre de 2022, correspondiente a las actividades ejecutadas hasta la fecha, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con la respectivas evidencias (Registros fotográficos, facturas, listado de asistencia, entre otros).

Medición y consumos

Que mediante el Informe Técnico N°IT-01599 del 16 de marzo de 2023, se acogió la información entregada por Hacienda Nápoles, mediante el radicado CE-10563-2022 del 6 de julio de 2022, correspondiente a la medición del caudal captado para el segundo semestre de 2022.

Que por medio del Oficio radicado N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024, se requirió a la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la Corporación, funcionarios de la Corporación realizaron la evaluación de la información presentada por la sociedad Ayuda técnica y de Servicios S.A. ATECSA, mediante el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, como verificación de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Oficio radicado N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024, lo que generó el Informe Técnico N° **IT-05505** del 13 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Una vez realizada la revisión documental al expediente N°055910202223, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Oficio N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024, por parte de la Sociedad Ayuda Técnica y de Servicios S.A. - ATECSA-, donde se encontró lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficio N°CS-17473 del 30 de diciembre de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO O	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (Q. Charco Azul)	Vigente hasta 27/9/2028	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°112-3519 del 25 de septiembre de 2019, la cual modifica las Resoluciones N°112-3141 del 17 de julio de 2018 y N°112-4096 del 19 de septiembre de 2018, se encuentra vigente hasta septiembre de 2028.
Concesión (Q. La Panadería y Q. Yarumos)	Vigente hasta 20/5/2032	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°RE-01872 del 18 de mayo de 2022, se encuentra vigente hasta mayo de 2032.
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua: Q. La Panadería y Q. Yarumal	Vigencia 2022-2031				El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se encuentra aprobado mediante la Resolución N°RE-03337 del 01 de septiembre de 2022, para el periodo 2022 - 2031. Sin embargo, este solo contempla las fuentes Q. La Panadería y Q. Yarumal.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua: Q. Charco Azul	14/2/2025	X		La sociedad presenta en el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Q. Charco Azul, el cual contiene la información necesaria para su aprobación.
Informe de avance del PUEAA	14/2/2025		X	El informe de avance del PUEAA presentado en el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, correspondiente a las fuentes La Panadería y Yarumos, no cuenta con la información suficiente para su aprobación, ya que no se incluyen los cálculos de reducción de pérdidas y consumos. Si bien se allegan evidencias de siembra de árboles y producción de medios impresos, no se presenta soporte de las demás actividades aprobadas en el programa.
Obra de captación y control de caudal	14/2/2025	X		Dentro del mismo radicado evaluado, la sociedad presenta los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal a implementarse en las tres fuentes, los cuales garantizan teóricamente la derivación de los caudales otorgados.
Medición y consumos	14/2/2025		X	El usuario no presenta los consumos de agua, informando que actualmente no se han instalado sistemas de medición en las fuentes abastecedoras.

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la Sociedad Ayuda Técnica y de Servicios S.A. - ATECSA-, mediante la Resolución N°112-3519 del 25 de septiembre de 2019, la cual modifica las Resoluciones N°112-3141 del 17 de julio de 2018 y N°112-4096 del 19 de septiembre de 2018, se encuentra vigente hasta el día 27 de septiembre de 2028.
- El permiso de concesión de aguas otorgado a la Sociedad Ayuda Técnica y de Servicios S.A. - ATECSA- mediante la Resolución N°RE-01872 del 18 de mayo de 2022, se encuentra vigente hasta el día 20 de mayo de 2032.
- A través de Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, la Sociedad presenta los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal a implementarse en las tres fuentes, los cuales garantizan teóricamente la

derivación de los caudales otorgados: 6,61 L/s para la fuente Q. Charco Azul, 2,01 L/s para la fuente Q. La Panadería y 2,01 L/s para la fuente Q. Yarumos (uso en contingencia).

- El usuario no presenta los consumos de agua, informando que actualmente no se han instalado sistemas de medición en las fuentes abastecedoras, por lo que no es posible realizar el reporte correspondiente a evidencia de instalación, ni bitácora de registro de consumos. Sin embargo, se tiene programada la instalación de un macromedidor, iniciando por la fuente Q. Charco Azul **en el primer semestre de 2025**.
- El usuario ha dado cumplimiento a los requerimientos que dieron inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter ambiental, instaurado mediante el Auto N°AU-02110 del 27 de junio de 2024, en lo relacionado con la presentación del PUEAA de la fuente Charco Azul y los diseños de las obras de captación y control de caudal.

RESPECTO AL PUEAA

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se encuentra aprobado mediante la Resolución N°RE-03337 del 01 de septiembre de 2022, para el periodo 2022 - 2031. Este solo contempla las fuentes **Q. La Panadería y Q. Yarumal**.
- El informe de avance del PUEAA de las fuentes Q. La Panadería y Q. Yarumal, presentado en el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, no contiene la información suficiente para su aprobación, dado que solo se presentaron evidencias de siembra de árboles y producción de medios impresos, pero no se adjuntan los cálculos de reducción de pérdidas y consumos, ni de las demás actividades, de acuerdo a lo establecido en el PUEAA aprobado. Adicionalmente, dentro de la evidencia fotográfica se identificó la siembra de Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*), especie invasora no apta para procesos de reforestación o restauración ecológica, debido a su impacto negativo sobre la vegetación nativa, la fauna polinizadora y la estabilidad del suelo.
- Dentro del mismo radicado evaluado, el usuario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA correspondiente a la fuente **Q. Charco Azul**, la cual no se encontraba contemplada en el PUEAA previamente aprobado, este se presentó para el periodo de 10 años, sin embargo, teniendo en cuenta que la concesión está vigente hasta el año 2028, se aprueba para el periodo 2025 - 2028. Este contiene la información suficiente sobre dicha fuente para su aprobación, como se muestra a continuación:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico actual de la fuente hídrica Q. Charco Azul.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se presentó un aforo puntual sobre las fuentes hídricas, realizado, sin embargo no se especifica el método efectuado.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta el diagnóstico y la descripción del sistema de abastecimiento actual. Además se presenta el diseño de las modificaciones a efectuar en la obra de captación y control de caudal.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presentan los consumos estimados de acuerdo a la concesión de aguas.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario presenta el cálculo estimado de las pérdidas del sistema del 30%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se presentan los módulos de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 25% para el periodo de 10 años, sin embargo, se ajusta para el periodo de 4 años (2025 - 2028) restante (10%)
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos de 3% para el periodo de 10 años, sin embargo, se ajusta para el periodo de 4 años (2025 - 2028) restante (1.2%)
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión para 11 actividades, con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que *“sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *“... Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma...”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **Nº IT-05505** del 13 de agosto de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente al control y seguimiento realizado en virtud del permiso de concesión de aguas otorgado al **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-**, identificada con Nit. 800.149.244-3; representada legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, mediante el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, para la fuente **Q. Charco Azul**, para el periodo 2025 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, presentados por la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-**, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, mediante el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, dado que garantizan teóricamente la derivación de los caudales otorgados: 6,61 L/s para la fuente Q. Charco Azul, 2,01 L/s para la fuente Q. La Panadería y 2,01 L/s para la fuente Q. Yarumos (uso en contingencia).

ARTÍCULO TERCERO: NO ACOGER EL INFORME DE AVANCE DEL PUEAA, presentado por la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-**, identificada con

Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, mediante el Radicado N°CE-02786 del 14 de febrero de 2025, para las fuentes **Q. La Panadería y Q. Yarumos**, teniendo en cuenta las conclusiones del presente informe.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A - ATECSA-**, identificada con Nit. 800.149.244-3, representada legalmente por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.619.934, que **DE MANERA INMEDIATA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar las obras de captación y control de caudal, de acuerdo a los diseños que se aprueban, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación y aprobación en campo.
2. Presentar nuevamente el informe de avance anual del Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, de las fuentes **Q. La Panadería y Q. Yarumos**, teniendo en cuenta las conclusiones del presente informe, diligenciado en el formulario F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
3. Allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado, con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos de consumos o caudales captados registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento del caudal otorgado.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, a la Sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A -ATECSA-**, a través de su representante legal el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTÍNEZ OROZCO**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SU DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ Leonardo Garzón / Fecha: 01/09/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Técnico: Melissa Quiceno Puerta

Expedientes: 055910202223 055913343906

ANEXO: copia del informe Técnico con radicado IT-05505-2025

Asunto: RESOLUCION No 055910202223 055913343906
Motivo: RESOLUCION No 055910202223 055913343906
Fecha firma: 01/09/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 6d3eeb96-9e18-41a1-b44a-7a6dfd22aa32



COPIA CONTROLADA